

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013105001-2023-00239
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.- COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 26 de febrero del año 2024

En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la parte demandada contestó la demanda en término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer. -

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Popayán, Cauca, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES.**

PROCESO: ORDINARIO
RADICACION: 190013105001-2023-00239
DEMANDANTE: JOSE LIBARDO QUIÑONEZ
DEMANDADO: PORVENIR S.A.- COLPENSIONES
PROVIDENCIA: AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA Y FIJA FECHA

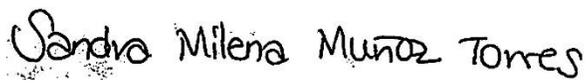
SEGUNDO: SEÑALAR el día once (11) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma virtual, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería a las abogadas **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 52.431.353 abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta a la abogada **NINA GOMEZ DAZA**, identificada con cédula de ciudadanía número 34.324.735 y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderadas de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES respectivamente, en los términos y facultades del memorial poder obrante en autos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL POPAYÁN – CAUCA

En Estado **No. 029** se notifica el auto anterior.
Popayán, **28 de febrero de 2024**


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
SECRETARIA